EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE:

RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A. - REYCA S.A.
NIT – 802.017.459-0

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, razón por la cual las funciones del Revisor Fiscal se deben entender exigibles en los términos del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990, dando aplicación al marco técnico de aseguramiento de la información a la fecha incorporado en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones. Que en ese sentido el trabajo de la Revisoría Fiscal es un proceso que tiene como finalidad obtener evidencia válida y suficiente para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del ente auditado tomados en conjunto al cierre del ejercicio contable.

2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

5. Para los efectos de esta certificación, la sociedad RENTA Y CAMPO CORREDORES S.A., de ahora en adelante “REYCA”, es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.

6. La auditoría de los estados financieros de REYCA, para la vigencia fiscal 2025, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y documentos soporte que he tenido a la vista, REYCA, ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de REYCA, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado REYCA, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de REYCA.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los cinco días (5) del mes de enero de 2026 por solicitud de la administración de REYCA.

DIANA MARCELA RESTREPO MEDINA

Firmado digitalmente por DIANA MARCELA RESTREPO MEDINA
Fecha: 2026.01.05 10:47:35 -05'00'

DIANA MARCELA RESTREPO MEDINA
Revisor Fiscal
TP 237170 -T

Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC